Intecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-59-2026). En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES,** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO,** de cincuenta y cinco años de edad, soltero, salvadoreño, licenciado en ciencias de la computación, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) tres mil novecientos diecinueve espacio sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno (3919 64941 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA" inscrita en el Registro Mercantil de la

República de Guatemala al número catorce mil doscientos cuatro (14204), folio doscientos cincuenta y tres (253), libro setenta y uno (71) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "RICOH DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala al número setenta y cuatro mil cuatrocientos once (74411), folio ciento ochenta y tres (183), libro setenta y cinco (75) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el cinco de julio de dos mil diecinueve, por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala al número quinientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y uno (567781), folio setecientos ochenta y dos (782), libro setecientos dieciocho (718) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Boulevard Los Próceres, veinticuatro guion sesenta y cuatro (24-64), torre tres (3), nivel quince (15), oficina mil quinientos siete (1507), Edificio del Empresarial Zona Pradera, zona diez (10), del municipio y departamento de Guatemala; en lo sucesivo seré denominado "RICOH DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y nueve guion dos mil veintiséis (39-2026), cuyo objeto es la compraventa de equipo educacional y de oficina para el Centro de Capacitación Chimaltenango; bajo el número de operación

Guatecompras treinta y un millones ciento setenta mil seiscientos setenta y seis (NOG 31170676); Acta número SC guion ciento sesenta y cinco guion dos mil veintiséis (SC-165-2026), de fecha once de agosto de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento setenta y tres guion dos mil veintiséis (SC-173-2026), de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion treinta y un millones ciento setenta mil seiscientos setenta y seis guion cuatro millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y tres (COT-2026-31170676-4925343), código de autenticidad cuatro C siete mil novecientos cuarenta y nueve A seis (4C7949A6), de fecha siete de agosto de dos mil veintiséis; oferta de "RICOH DE GUATEMALA", de fecha once de agosto de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos ochenta y cinco guion dos mil veintiséis (GE-685-2026), de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis; y memorando número SS guion ciento doce guion dos mil veintiséis (SS-112-2026), de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo educacional y de oficina para el Centro de Capacitación Chimaltenango. Para el efecto " RICOH DE GUATEMALA" vende al "INTECAP" lo siguiente: cuarenta (40) proyectores, marca Optoma, modelo OPZ cuarenta y uno W (OPZ41W), país de origen Estados Unidos, país de fabricación China, con las siguientes características: conectividad HDMI, USB, VGA y Wireless; control remoto; luminosidad cuatro mil cien (4100) lumen; resolución WXGA mil doscientos ochenta por ochocientos (1280 x 800); tecnología láser; zoom óptico manual; treinta mil (30,000) horas de vida útil en la fuente de luz;

certificación IP seis X (IP6X); cien por ciento (100%) sellado contra polvo; tipo de lente de tiro largo o normal; contraste mínimo de trescientos mil dos puntos uno (300,000:1); corrección trapezoidal +/- cuarenta (40) grados; fuente de luz libre de mercurio sin lámpara; incluye maletín para traslado y resguardo; y todos los cables para su funcionamiento; con precio unitario de diez mil cuarenta y nueve quetzales (Q10,049.00) y precio total de cuatrocientos un mil novecientos sesenta quetzales (Q401,960.00); y quince (15) pantallas interactivas, marca Optoma, modelo cinco mil seiscientos cincuenta y tres RK (5653RK), país de origen Estados Unidos; país de fabricación China, con las siguientes características: HDMI, USB y Wifi; pantalla led; resolución cuatro k (4k) UHD; pantalla de sesenta y cinco (65) pulgadas; tecnología táctil; tecnología de detección de entradas de cincuenta (50) puntos táctiles para Windows y treinta y dos (32) puntos de contactos para Android; reconocimiento de dedo, lápiz óptico pasivo y certificación Google EDLA; memoria RAM ocho GB (8GB); memoria Rom sesenta y cuatro GB (64GB); ocho (8) micrófonos integrados, dos (2) parlantes y dos (2) subwoofer de dieciocho (18) watts cada uno; sistema operativo Android trece (13); procesador del CPU de ocho (8) núcleos Octa-core A setecientos sesenta y cuatro más A quinientos cincuenta y cuatro (A764 + A554); con seis (6) ms de tiempo de respuesta; relación de contraste de cinco mil dos puntos uno (5000:1); dieciséis dos puntos nueve (16:9) de relación de aspecto de la pantalla; vidrio de seguridad antirreflejo templado de cuatro milímetros (4mm) antideslumbrante de la pantalla; compatibilidad soportada: Windows, Android, Mac e iOS; alimentación ciento diez diagonal ciento veinte (110/120) VAC; incluye software para pantalla táctil, control remoto, cables HDMI y USB, dos (2) lápices ópticos pasivos, soporte móvil, mando a distancia, control remoto con funciones de encendido apagado, control de volumen, cambio de

página; con precio unitario de dieciocho mil trescientos sesenta y nueve quetzales (Q18,369.00) y precio total de doscientos setenta y cinco mil quinientos treinta y cinco quetzales (Q275,535.00). Los equipos además de las especificaciones descritas deben cumplir las indicadas en la oferta de "RICOH DE GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa de los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q677,495.00);** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "RICOH DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo educacional ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticuatro (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324); y dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329) de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. El pago derivado de la presente negociación se podrá hacer al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación a que se hace referencia.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "RICOH DE GUATEMALA" se obliga a entregar el equipo educacional descrito en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle, treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), municipio y departamento de Guatemala; en un plazo de treinta (30) días hábiles, computado a partir del día hábil siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. El equipo educacional deberá ser totalmente nuevo, sin defectos, ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, ya sea internos o externos y deberán tener inserta en una placa del fabricante su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación de este, de acuerdo con el catálogo del equipo.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "RICOH DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera; en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "RICOH DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "RICOH DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento,

circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" extienda la constancia de haber recibido el equipo educacional por parte de "RICOH DE GUATEMALA" y que ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD: Por medio de dicho seguro " RICOH DE GUATEMALA." se obliga a garantizar la calidad y buen funcionamiento del equipo. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá hasta la recepción del equipo educacional durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción del equipo; tiempo durante el cual se compromete a dar soporte por cualquier defecto del equipo.

SEXTA: GARANTÍA: "RICOH DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de sesenta (60) meses para los equipos adjudicados, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con el equipo, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: INDUCCIÓN: "RICOH DE GUATEMALA" dará una inducción con una duración de dos (2) horas, en el manejo y operación del equipo, actualización de software, recomendaciones de limpieza y mantenimiento, puesta a punto del equipo encendido e inicialización, uso de aplicaciones del equipo técnicas de trabajo que se pueden desarrollar. Esta inducción será brindada por personal certificado en soluciones audiovisuales de "RICOH DE GUATEMALA", con experiencia en instalación y soporte de equipos Optoma.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "RICOH DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o

parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO,** declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en avisar a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del estudio de clima

organizacional, con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "RICOH DE GUATEMALA" en la entrega del equipo educacional, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Variación en calidad o cantidad: Si, "RICOH DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "RICOH DE GUATEMALA" deberá dar aviso por escrito a la Gerencia del "INTECAP" de estar preparado para la entrega del equipo educacional, quien nombrará la Comisión Receptora para que proceda a la recepción del mismo, de conformidad con el contrato, la oferta y las bases de cotización. Cuando la Comisión Receptora tenga duda razonable, podrá solicitar la documentación de respaldo que considere pertinente. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la finalización de la vigencia del estudio de clima organizacional.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente

Lic. Mario Arturo Echegoyen Romero
Gerente General y Representante Legal

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

Antecap
Subgerencia